

## **SUPUESTOS PRÁCTICOS**

### **PARTE SEGUNDA Y TERCERA**

#### **DERECHO ADMINISTRATIVO 10**

El Ministerio del Interior va a licitar un contrato de adquisición de diez tanquetas para la Guardia Civil. En el pliego de cláusulas administrativas se fija que el pago de las mismas será parte en dinero y parte en la entrega de varias tanquetas propiedad de la Guardia Civil de hasta diez años de antigüedad que estén en buenas condiciones. El compromiso de gasto correspondiente asciende a un importe de 225.000 euros.

Por otro lado, se adjudica a la empresa Pérez S.L. la concesión del servicio de cafetería del Centro penitenciario de Madrid V.

---

### **PARTE PRIMERA**

#### **DERECHO PENITENCIARIO 21, DERECHO PENAL 40 y ORGAN. ESTADO 4**

Fernando G. ingresa en el Centro penitenciario Madrid V por golpear a su mujer, la cual estaba prostrada en la cama pues tenía ELA (esclerosis lateral amiotrófica) y no se podía mover necesitando de ayuda para todo, cuando llegó una noche borracho a casa, sin producirle lesiones pero dos días después, tras una discusión le asestó una puñalada en el pecho a su mujer en la cama produciéndole la muerte aprovechándose que ella no podía defenderse debido a su enfermedad.

Estando cumpliendo condena en el Centro penitenciario Madrid V le dijeron en el comedor que trabajar en la biblioteca del Centro era un buen destino por lo que habló con Juan, un profesor de la escuela, para que le adjudicara el puesto. Dicho profesor formaba parte del órgano permanente de coordinación y seguimiento en representación de la Administración educativa.

En una salida programa de tres días estando clasificado en segundo grado con aplicación del artículo 100.2 del Reglamento penitenciario, se fuga aprovechando un descuido.

## **PREGUNTAS**

**Oposiciones Cuerpo Especial II.PP.  
“preparacion2000@outlook.com”**

**PARTE SEGUNDA Y TERCERA**

**DERECHO ADMINISTRATIVO 10**

1.- Señalar el porcentaje máximo que marca la Ley de Contratos del Sector Público del importe de las tanquetas a entregar por la Guardia Civil respecto al precio total del contrato y si el importe del compromiso de gasto se corresponde al precio total del contrato o a una parte del mismo:

Según el artículo 302 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, cuando razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, podrá establecerse en el pliego de cláusulas administrativas particulares que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de estos pueda superar el 50 por cien del precio total.

A estos efectos, el compromiso de gasto correspondiente se limitará al importe que, del precio total del contrato, no se satisfaga mediante la entrega de bienes al contratista.

La entrega de los bienes por la Administración se acordará por el órgano de contratación, implicando dicho acuerdo por sí solo la baja en el inventario y, en su caso, la desafectación de los bienes de que se trate.

Por último, tener en cuenta que en este supuesto el importe que del precio total del suministro corresponda a los bienes entregados por la Administración será un elemento económico a valorar para la adjudicación del contrato y deberá consignarse expresamente por los empresarios en sus ofertas.

2.- Si suponemos que el concesionario del contrato de concesión del servicio de cafetería del Centro penitenciario de Madrid V debe incorporar al servicio, un año después, obligado por un cambio en la normativa vigente, un nuevo sistema de caja registradora y gestión de cobros que mejoran notoriamente el servicio y quiere desistir del contrato por resultar extraordinariamente oneroso para él, especificar que incremento neto anualizado de los costes establece la Ley de Contratos para entenderse que el cumplimiento del contrato le deviene extraordinariamente oneroso y si suponemos que finalmente desiste del contrato, si tiene derecho a indemnización:

El artículo 290 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público indica que el contratista tendrá derecho a desistir del contrato cuando este resulte extraordinariamente oneroso para él, como consecuencia de dos circunstancias que establece dicho artículo, siendo una de ella cuando el concesionario deba incorporar, por venir obligado a ello legal o contractualmente, a las obras o a su explotación avances técnicos que las mejoren notoriamente y cuya disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la formalización del contrato.

Se entenderá que el cumplimiento del contrato deviene extraordinariamente oneroso para el concesionario cuando el importe de las mejoras técnicas que deban incorporarse supongan un incremento neto anualizado de los costes de, al menos, el 5 por ciento del importe neto de la cifra de negocios de la concesión por el período que reste hasta la conclusión de la misma. Para el cálculo del incremento se deducirán, en su caso, los posibles ingresos adicionales que la medida pudiera generar.

Cuando el contratista desistiera del contrato como consecuencia de lo establecido en este apartado la resolución no dará derecho a indemnización alguna para ninguna de las partes.

**PREGUNTAS:**

**PARTE PRIMERA**

**DERECHO PENITENCIARIO 21, DERECHO PENAL 40 y ORGAN. ESTADO 4**

3.- Precisar qué delitos cometería Fernando por golpear a su mujer sin producirle lesiones y, por otro lado, cuando le causó la muerte por la puñalada que se asestó en el pecho:

Cometería Fernando el delito regulado en el apartado 1 del artículo 153 del Código penal, el cual señala que el que por cualquier medio o procedimiento golpear o maltratare de obra a otro sin causarle lesión, cuando la ofendida sea o haya sido esposa, será castigado con la pena de prisión de seis meses a un año o de trabajos en beneficios de la comunidad de treinta y uno a ochenta días y, en todo caso, privación del derecho a la tenencia y porte de armas de un año y un día a tres años, así como, cuando el juez o tribunal lo estime adecuado al interés del menor o persona con discapacidad necesitada de especial protección, inhabilitación para el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento hasta cinco años.

La pena prevista se impondrá en su mitad superior cuando el delito se perpetre en presencia de menores, o utilizando armas, o tenga lugar en el domicilio común o en el domicilio de la víctima, o se realice quebrantando una pena de las contempladas en el artículo 48 de este Código o una medida cautelar o de seguridad de la misma naturaleza.

Por otro lado, el artículo 139 del Código penal establece que será castigado con la pena de prisión de quince a veinticinco años, como reo de asesinato, el que matare a otro concurriendo una serie de circunstancias, siendo una de ellas, hacerlo con alevosía, como ocurre en el supuesto al matarla aprovechándose que ella no podía defenderse debido a su enfermedad.

La alevosía la define el apartado 1º del artículo 22 del Código penal, cuando el culpable comete cualquiera de los delitos contra las personas empleando en la ejecución medios, modos o formas que tiendan directa o especialmente a asegurarla, sin el riesgo que para su persona pudiera proceder de la defensa por parte del ofendido.

Por último, en base al artículo 140 del Código penal, el que cometa un delito de asesinato será castigado con pena de prisión permanente revisable cuando concurra una serie de circunstancias, siendo una de ellas, tal como sucede en el supuesto que la víctima sea menor de dieciséis años de edad, o se trate de una persona especialmente vulnerable por razón de su edad, enfermedad o discapacidad.

4.- Detallar si le corresponde a la escuela la gestión de la biblioteca del Centro, donde quería trabajar Fernando, cuantos miembros integran el órgano permanente de coordinación y seguimiento del que forma parte Juan y quién presidirá dicho órgano. Por otra parte, señalar quién le habrá aprobado y autorizado a Fernando la salida programada:

**Oposiciones Cuerpo Especial II.PP.**  
**“preparacion2000@outlook.com”**

Atendiendo al artículo 6 del Real Decreto 1203/1999 que dispone normas de funcionamiento de las unidades educativas de los establecimientos penitenciarios, a la Administración penitenciaria le corresponde la titularidad de los Establecimientos penitenciarios y, por tanto, de sus instalaciones y equipamientos, por lo que será ella la que oferte las instalaciones en las que ha de llevarse a cabo la actividad docente, la que asegurará la dotación económica anual para financiar los gastos de funcionamiento y la que realizará con su propio personal y dotaciones económicas la programación y gestión de las actividades culturales, incluida la biblioteca, la formación profesional ocupacional y las actividades deportivas, por lo tanto, la biblioteca es competencia de la Administración penitenciaria, no de la Administración educativa.

Por otro lado, el propio Real Decreto, en su artículo 11, regula la constitución de un órgano permanente de coordinación y seguimiento integrado por cuatro miembros, dos designados por la Administración educativa y los otros dos por el Director del Centro. La Presidencia será rotatoria, correspondiendo cada año a una de las partes.

Por otra parte, las salidas programadas serán propuestas por la Junta de Tratamiento, que solicitará la aprobación del Centro Directivo y la posterior autorización del Juez de Vigilancia en los supuestos en que la salida, por su duración y por el grado de clasificación, sea competencia de dicho órgano judicial (salidas programadas de internos clasificados en segundo de tratamiento de más de dos días).

Atendiendo a la Orden INT/985/2005 modificada por la Orden INT/131/2023, de 11 de febrero, de delegación de competencias, las personas titulares de las Direcciones o Gerencias de Centros Penitenciarios y Centros de Inserción Social, en el ámbito del centro del que sean titulares, del titular de la Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social, ejercerán las siguientes atribuciones respecto a los internos no vinculados a organizaciones terroristas o cuyos delitos no se hayan cometido en el seno de organizaciones criminales:

-Aprobar las salidas programadas a los penados clasificados en tercer grado o en segundo grado con aplicación del principio de flexibilidad, sin perjuicio en este último supuesto de la competencia de los Jueces de Vigilancia Penitenciaria para su autorización cuando la duración sea superior a dos días. En este caso, se delega también respecto a aquellos cuyos delitos se hayan cometido en el seno de organizaciones criminales.

Por lo tanto, la salida programada de Fernando habrá sido aprobada por el Director, por delegación de competencias, y autorizada por el Juez de Vigilancia al ser de más de dos días

---

**REPASO**

**ADMIN. RECURSOS HUMANOS 17 y DERECHO PENAL 31**

Elisa G. es funcionaria del Cuerpo Especial en el Centro penitenciario de Madrid V y actualmente es Subdirectora de Régimen del Centro.

Tras estar cuatro meses en excedencia por cuidado de su hijo y reingresar a su puesto de Subdirectora, la nombran Directora General de Ejecución Penal y Reinserción Social de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias para pasar tres años después a desempeñar el puesto de Jefa del Departamento de Acción Social

**Oposiciones Cuerpo Especial II.PP.  
“preparacion2000@outlook.com”**

del Gobierno de la Comunidad de Madrid, obtenido por libre designación, pasando a desempeñar dos años después tras aprobar por promoción interna las oposiciones al Cuerpo Superior de la Administración de la Comunidad de Madrid un puesto también de Jefa de Departamento en la Comunidad de Madrid, pero en esta ocasión en Recursos Humanos.

**PREGUNTA:**

5.- Describir en que situaciones administrativas en la Administración General del Estado ha estado desde que inició la excedencia por cuidado de su hijo y, en este último caso, si consideras correcto que tras dejar dicha excedencia pudiera volver a su puesto de Subdirectora de Régimen:

Respecto a la última cuestión, el apartado 4 del artículo 89 del Texto Refundido que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público establece que el puesto de trabajo desempeñado se reservará, al menos, durante dos años. Transcurrido este periodo, dicha reserva lo será a un puesto en la misma localidad y de igual retribución, por lo que estar cuatro meses en dicha excedencia, tendrá reserva de su puesto de trabajo.

Las situaciones administrativas en que ha estado Elisa fueron primero, como ya he reseñado, excedencia por cuidado de familiares, servicios especiales cuando estuvo de Directora General de Ejecución Penal y Reinserción Social de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias, al ser alto cargo, posteriormente pasó a la situación de servicio en otras Administraciones Públicas al desempeñar el puesto de Jefa del Departamento de Acción Social del Gobierno de la Comunidad de Madrid por un procedimiento de provisión de puestos de trabajo (libre designación) y, por último, cuando aprobó por promoción interna las oposiciones al Cuerpo Superior de la Administración de la Comunidad de Madrid, pasó a la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, al cambiar de Cuerpo o Escala.